



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, asigna al Estado la tarea de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

*Dee*

La Ley 30 de 1992 señala que la inspección y vigilancia se ejerce a través de un proceso encaminado a velar entre otros asuntos por la calidad de la Educación Superior, dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de aprendizaje, investigación y cátedra, bajo el fomento de una Educación Superior responsable, en busca de la excelencia.

Que el Decreto 1295 del 20 de Abril del 2010 se establece que los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de escenarios adecuados para su realización.

Que mediante Resolución Rectoral 0588 del 17 de Abril de 2009 de la Universidad Popular del Cesar se aprobó el reglamento de prácticas académicas formativas de Enfermería, teniendo como norma lo estatuido en el Decreto 190 de 1996 el cual fue derogado por el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010.

Que el Decreto 2376 de 01 de julio de 2010 establece que en la formación del personal de salud es imprescindible establecer interacción entre instituciones educativas y de servicios de salud denominada relación docencia – servicio.

Que el programa de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar tiene la misión de formar integralmente profesionales de enfermería, cuidadores de la vida, la salud y el medio ambiente para lo cual requiere preparar profesionales líderes con alta capacidad de desempeño, que contribuyan al desarrollo del sistema de seguridad social en salud, propicien bienestar y soluciones racionales a la problemática de salud-enfermedad de individuos, familias y colectivos, a nivel regional, nacional e internacional.

*Dee*



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que la profesión de Enfermería en Colombia está reglamentada por la Ley 266 de 1996, en donde señala que los principios generales de la práctica profesional de Enfermería serán acorde a los contemplados en la Constitución Política de Colombia y los que orientan el sistema de salud y seguridad social para los colombianos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, es necesario la planificación, ejecución, evaluación y control de las prácticas formativas en el programa de Enfermería para el normal desarrollo, con principios de equidad en los conocimientos y coherencia entre los contenidos teóricos y la práctica que se imparten en los diferentes espacios académicos.

Que el Consejo Académico en la sesión del 30 de septiembre de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el presente Reglamento de Prácticas formativas del Programa de Enfermería.

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 2. CONTENIDO.** El presente Reglamento reúne un conjunto de normas y disposiciones que regulan las prácticas formativas en el programa de enfermería de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTICULO 3. OBJETIVOS.** Se consideran objetivos del presente Reglamento de prácticas formativas los siguientes:

- a. Normatizar los procesos y actividades para la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas contempladas en el plan de estudio del programa de enfermería.
- b. Reglamentar aspectos esenciales que se relacionan con el comportamiento, actitudes y responsabilidades de los estudiantes y profesores en prácticas durante las mismas.

**ARTICULO 4. ALCANCES.** Se creó la necesidad de definir las condiciones



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

específicas aplicables a las prácticas formativas de enfermería, señalando los aspectos académicos, administrativos y el régimen disciplinario que las rige, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que rigen la Relación Docencia Servicio.

**TITULO II**

**DE LAS PRÁCTICAS**

**ARTICULO 5. DEFINICIÓN**

La práctica formativa del Programa de Enfermería se define como el conjunto de actividades asistenciales, administrativas y educativas, acordes a los conocimientos adquiridos en las asignaturas del programa académico, realizadas por los estudiantes en empresas sociales del estado, instituciones prestadoras de servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel, de carácter público o privado, con las cuales la universidad tenga establecido convenio, de acuerdo a lo determinado en el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010. El desarrollo de las prácticas se realizan de diez (10) a doce (12) semanas de acuerdo al número de créditos académicos de cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudio del mencionado programa.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA**

**6.1** Proporcionar al estudiante las herramientas necesarias para su desempeño profesional en los campos preventivo, asistencial, educativo, investigativo y administrativo, siendo el eje principal el Cuidado.

**6.2** Consolidar en el estudiante competencias específicas desde el enfoque biopsicosocial a través de la integración de los conocimientos adquiridos en el contenido teórico.

**6.3** Reconocer el quehacer del profesional de Enfermería en la búsqueda de alternativas con la aplicación del proceso de atención de enfermería al individuo, familia y colectivos con problemas de salud, el seguimiento y la evaluación de los diferentes procesos diagnosticados e intervenidos con el fin de ajustar las actividades que permitan la calidad y calidez de la práctica de Enfermería.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**6.4** Desarrollar las competencias requeridas para valorar, planear, identificar y evaluar el cuidado de enfermería, a partir de la comprensión del proceso de salud-enfermedad del individuo, familia y comunidad, en el contexto del modelo biopsicosocial y directrices del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a través del cuidado de enfermería.

**6.5** Fomentar en el estudiante un sentido analítico que lo conduzca a utilizar la investigación como medio para conocer situaciones de salud existentes en la región, que le permitan sugerir a los estamentos gubernamentales posibles soluciones a los mismos.

**6.6** Fomentar programas de actualización permanentes, que mantengan al estudiante a tono con el desarrollo científico-tecnológico.

**ARTÍCULO 7. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA:**

En el programa de Enfermería, las prácticas formativas clínicas y ambulatorias, se consideran un componente esencial, permitiéndole al estudiante integrar las áreas básicas, social humanística, profesional y electivas, que demandan cuidado; permiten el desarrollo de habilidades y competencias con la asesoría de un profesor para brindar cuidado integral de Enfermería con calidad científica, técnica y humana a individuos, familias y colectivos en procura de mejorar las condiciones de vida y el bienestar común.

**ARTICULO 8. NIVEL DE PRÁCTICAS.** Se considera nivel de prácticas al conjunto de actividades académicas y asistenciales realizadas durante un determinado periodo, cumpliendo un plan de aprendizaje, que se ha diseñado acorde con el nivel de formación del estudiante.

Estas actividades se deben desarrollar durante un número determinado de créditos académicos según lo establecido en el plan de estudios del programa de enfermería para cada periodo académico, pueden ser realizadas en una o más instituciones en el transcurso del mismo.

**ARTICULO 9. ROTACION.** Tiempo durante el cual un estudiante de enfermería desarrolla actividades académicas, asistenciales, administrativas, comunitarias y de investigación en una institución. La determinación del sitio de rotación donde se realiza depende de la complejidad del nivel de atención en salud así como del



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

período académico que curse el estudiante, cumpliendo objetivos específicos y alcanzando las competencias propuestas en cada asignatura. Según lo determinado en los planes de estudios, una asignatura teórica práctica está constituida por una o más rotaciones.

**ARTICULO 10. NATURALEZA.** Las prácticas que realiza el estudiante de enfermería durante su proceso de formación tienen carácter académico y corresponden en su totalidad a asignaturas que se encuentren cursando del plan de estudio, por lo tanto el estudiante en prácticas formativas, no tiene relación laboral alguna con la institución donde se realizan.

**ARTICULO 11. ESCENARIOS DE PRÁCTICAS.** Las asignaturas de prácticas pueden ser:

- a. Intramurales: Se denomina práctica intramurales a todas las actividades realizadas al interior de la institución.
- b. Extramurales. Se denomina prácticas extramurales a todas las actividades realizadas por fuera de la institución.

Las prácticas formativas extramurales en el programa de Enfermería, solo se pueden realizar en las instituciones donde existan convenios de Relación docencia servicios vigentes. Los estudiantes en todas sus actuaciones están bajo la asesoría, docencia y control de los docentes de prácticas y en coordinación con médicos tratantes, directores, gerentes, jefe de atención médica y equipo de salud.

**ARTICULO 12. PRACTICAS AMBULATORIAS.** Se denominan prácticas ambulatorias las que se realizan en la comunidad en los aspectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los diferentes niveles de atención, fuera del ámbito hospitalario.

**ARTICULO 13. PRACTICAS HOSPITALARIAS.** Se denomina las prácticas hospitalarias las que se realizan con el paciente hospitalizado.

**ARTICULO 14. INDUCCION.** La inducción en las diferentes instituciones públicas y privadas del sector salud, se hará bajo la planificación de la institución y la docente coordinadora de las prácticas formativas del programa de enfermería. Esta inducción se citará mediante comunicación fijada en la cartelera del programa y por email con varios días de anticipación.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**PARÁGRAFO 1.** La asistencia a esta inducción es de carácter obligatorio por parte de docentes y estudiantes de enfermería y se constituye en un requisito para la realización de la práctica formativa. El estudiante debe aportar al iniciar cada rotación de las prácticas formativas el certificado de asistencia a la inducción, sin el cumplimiento de este requisito no se le permitirá realizar las prácticas. En caso de que estudiante y docente no asistan a la inducción, se tendrá que programar nuevamente la inducción con la obligación de hacer el llamado de atención por escrito a ambos; y al estudiante se le reportará la falla respectiva.

**TITULO II**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PRÁCTICA  
FORMATIVA**

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:**

La planeación, ejecución y evaluación de las prácticas formativas del programa de Enfermería se rigen por las normas establecidas en la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar, Comité Docencia-Servicio de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010 y el comité de prácticas del programa de Enfermería.

**ARTÍCULO 16. LEGALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS:**

Una vez seleccionadas y elegidas las Instituciones que reúnen los requisitos para la realización de las prácticas formativas, y estando de acuerdo las partes, procede la suscripción de los convenios docencia-servicio los cuales deben sujetarse en lo atinente a lo establecido en el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010. Anexo a estos debe presentarse el plan de prácticas formativas del programa de Enfermería.

**PARAGRAFO 1.** Por cada convenio se deberá conformar un comité de docencia servicio entre el escenario de práctica y la institución educativa.

**ARTICULO 17. COMITÉ DOCENCIA – SERVICIO:**

Estará conformado como mínimo, de parte de la Universidad, por el jefe del



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Departamento de Enfermería y/o su delegado, el Coordinador de Docencia – Servicio del Programa, el docente Coordinador de las Prácticas Formativas; el Gerente o su delegado, el/la Coordinador(a) de los Servicios de Enfermería, el Coordinador de Docencia – Servicio y el Jefe de Calidad, por parte de las instituciones y un representante de los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Este Comité tendrá las funciones que establece el Decreto 2376 de 2010 que son de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de Docencia - Servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignarán en el convenio respectivo.

*Seel*  
---

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA – SERVICIO:**

1. Estudiar y recomendar al Comité Curricular del Programa y al Consejo de Facultad las políticas y procedimientos que se deben adoptar para el desarrollo de las prácticas formativas.
2. Adoptar el calendario semestral de práctica.
3. Estudiar y evaluar las propuestas de prácticas presentadas por los estudiantes.
4. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente Decreto así como de los convenios que rigen la relación docencia - servicio.
5. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes a largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio.
6. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad en la atención a los usuarios del escenario de práctica.
7. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio.
8. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.

*xi*



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

9. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio.

**ARTÍCULO 19. COMITÉ DE PRÁCTICAS FORMATIVAS:**

El Programa cuenta con un Comité de prácticas el cual vela por el cumplimiento de las mismas, según las disposiciones legales, estará conformado por los Coordinadores de prácticas de la Facultad Ciencias de la Salud y tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar y recomendar a la Universidad Popular del Cesar, la pertinencia de suscribir convenios con las diferentes y posibles instituciones para la realización de prácticas formativas del programa. Para cada caso, deberá tenerse en cuenta el promedio y/o número de estudiantes por docentes, y el nivel de complejidad de los servicios.
2. Estudiar y evaluar los casos especiales de estudiantes y docentes tutores de la práctica, en cuanto a los hechos o circunstancias que impidan el normal desarrollo de las mismas, lo cual deberá ser informado al comité central docencia – servicio.
3. Servir de enlace para el fortalecimiento del vínculo entre la Universidad y las diferentes Instituciones.
4. Realizar las recomendaciones a los docentes tutores sobre el sistema de evaluación académica de los trabajos y actividades realizadas por el estudiante durante el semestre de prácticas.
5. Atender las necesidades que se presenten durante el desarrollo de las prácticas formativas y que informe el docente tutor de prácticas.
6. Promover y programar capacitación según las necesidades detectadas por los docentes de prácticas o funcionarios de la Institución prestadora.
7. Solicitar que los trabajos de investigación realizados y que involucren a las instituciones prestadoras sean tenidos en cuenta por estas, para su posible





ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

aplicación y velar porque se realicen.

8. Velar por que se cumpla la planeación de actividades compartidas.
9. Este comité se reunirá al inicio del semestre para la planeación y al final para la evaluación. También podrá hacerlo de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten.

**ARTÍCULO 20. COORDINADOR DE PRÁCTICAS FORMATIVAS:**

Se designará un coordinador de prácticas, que según las normativas del comité docencia-servicio debe formar parte del mismo, el cual representa a la universidad en su relación con las Instituciones y tendrá bajo su responsabilidad la organización, supervisión, logística y seguimiento del programa de prácticas.

**ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS:**

1. Planear el desarrollo semestral de la práctica formativa y evaluar el desarrollo de las mismas.
2. Determinar el número de estudiantes de acuerdo a los objetivos de las mismas en las diferentes Instituciones de primero, segundo o tercer nivel de atención.
3. Evaluar la pertinencia del plan de delegación progresiva de responsabilidades al estudiante de acuerdo con las competencias profesionales.
4. Mantener canales de comunicación permanentes con jefes, docentes, estudiantes, demás personal y organismos involucrados en la relación docencia - servicio.
5. Diseñar, controlar e implementar, procesos, actividades e instructivos que permitan el buen desarrollo de la práctica.
6. Analizar la demanda de las Instituciones que suscriben convenios con la universidad en términos de cargo, áreas, perfiles requeridos y acorde con el objetivo principal de formación del estudiante.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

7. Presentar al Decano de la Facultad y Director de Departamento un informe de gestión sobre el desarrollo de las prácticas mensualmente, según necesidad o cuando estos lo soliciten.
8. Las demás que favorezcan el desarrollo óptimo de las prácticas formativas.

**ARTÍCULO 22. DOCENTES DE LA PRÁCTICA FORMATIVA**

El docente de la práctica formativa es un profesional de Enfermería, con título legalmente reconocido en el país, con calidad humana, experiencia profesional y laboral, que acompañará al estudiante durante el desarrollo formativo en cada una de las actividades que realice en la Institución. Con sentido ético, crítico, analítico, reflexivo, estético, con sensibilidad social y debe contar con diplomado en docencia universitaria.

**ARTÍCULO 23. DEBERES DEL DOCENTE DE PRÁCTICA**

1. Asistir a las reuniones programadas por la Decanatura, Jefe de Departamento y Coordinador de Prácticas.
2. Seguir las orientaciones de la institución educativa en cuanto a los planes curriculares, estrategias pedagógicas y evaluación formativa ya establecidas.
3. Realizar una visita anticipada al área asignada, con el fin de valorar aspectos físicos, identificar necesidades de insumo e informarse sobre las normas y procesos a cumplir durante el desarrollo de las prácticas.
4. Presentar al coordinador de prácticas el plan operativo y cronograma de asignación de estudiantes a desarrollar de acuerdo con las rotaciones.
5. Evaluar el desempeño del estudiante dentro del sitio de prácticas consignando las debilidades y fortalezas de los mismos.
6. Apoyar al estudiante en el desarrollo de las competencias que le permitan interactuar con otras disciplinas.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

7. Promover la lectura y análisis de artículos científicos actualizados.
8. Atender las consultas que el estudiante formule durante la práctica.
9. Coordinar actividades de repaso y/o evaluación.
10. Avalar con su firma y sello las anotaciones realizadas por los estudiantes en la historia clínica de los usuarios generadas de la atención en las cuales participan.
11. Velar porque las actividades se realicen conforme a los protocolos establecidos en las diferentes instituciones, sin perder su sentido científico de las mismas.
12. Diligenciar el formato de atención a los usuarios.
13. Si en los servicios asignados no se consiguen experiencias de aprendizaje, el docente deberá buscarla en otros servicios, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos.
14. Estudiar, junto con el coordinador de la asignatura la situación académica de estudiantes en particular, sobre todo aquellos que han reprobado la teoría.
15. Evaluar al estudiante una vez terminada la práctica, con el formato establecido, entregarla al coordinador de la materia dentro del plazo estipulado en el calendario académico.
16. Entregar un informe final en el formato establecido sobre el desarrollo de la práctica.

**ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS DOCENTES:**

1. Obtener reconocimiento académico.
2. Contar con espacios de tiempo para adelantar las labores académicas que le sean asignadas durante el período de prácticas.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

3. Participar en las actividades académicas y de bienestar que programe la universidad.
4. Participar de las actividades académicas conjuntas con los docentes de las asignaturas de las cuales participan en las prácticas.
5. Recibir la remuneración correspondiente a las actividades administrativas y de docencia.


### TITULO III

### GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES

#### ARTÍCULO 25. GARANTÍA DE SEGURIDAD

La Universidad Popular del Cesar garantiza a todos los estudiantes el cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros que sucedan durante el desarrollo de las prácticas formativas, relacionados y asegurados en la póliza y tendrá vigencia por todo el período académico.

#### ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN Y BIENESTAR:

1. Brindar amparo a través del seguro Estudiantil que cubre los diferentes tipos de riesgo a los cuales están potencialmente expuestos. (biológico, accidentes laborales o de tránsito).
2. Se formará e informará a todos los estudiantes y docentes todo lo relacionado con los riesgos potenciales y las disposiciones en materia de seguridad e higiene y la utilización de elementos y equipos de protección. 
3. Se reconoce a todos los estudiantes como instrumento de promoción del bienestar las actividades desarrolladas por las secciones de deporte, recreación, servicios médicos asistenciales, cultura y ayudas sociales.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

### **ARTICULO 27. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA:**

Es necesario que los estudiantes cumplan con los siguientes requisitos para poder ser incluidos en el cuadro de rotación programado en cada asignatura:

1. Estar matriculado en el período académico vigente.
2. Diligenciar el formato de hoja de vida establecido, con foto tipo documento, anexando además copia del carnet estudiantil, carnet de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social de Salud, examen de control serológico, certificación de las vacunas contra Hepatitis “B”, Tétanos, Fiebre Amarilla y otras de acuerdo al requerimiento del sitio de prácticas. Deben ser entregadas por el coordinador de la asignatura al Departamento de enfermería, finalizada la tercera semana después de iniciado el semestre. *Deed*
3. Contar con el uniforme pertinente de la práctica a realizar.
4. Portar permanentemente el carnet de seguro de accidentes personales.
5. Todos los estudiantes deben asistir a una inducción general y una específica en cada institución donde realizará sus prácticas.

**PARÁGRAFO 1.** No podrá ingresar a la práctica el estudiante que incumpla cualquiera de los requisitos anteriormente consignados.

### **ARTICULO 28. DEBERES**

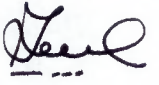

Son deberes de los estudiantes en su práctica formativa: *td*

1. Asistir puntualmente a su sitio de práctica, durante el período programado, según el horario establecido por la institución.
2. Usar el uniforme con pulcritud y portar su carnet de identificación en lugar visible.
3. Dar buen trato a sus superiores, compañeros, usuarios de los servicios y demás funcionarios de la institución, utilizando siempre un vocabulario apropiado y evitando agresiones tanto físicas como verbales.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

4. Proceder con prudencia, siempre utilizando el diálogo como herramienta para solucionar problemas académicos o disciplinarios, siguiendo el conducto regular: Docente de práctica – docente coordinador de asignatura - Coordinador de prácticas - Jefe de Departamento - Decanatura.
5. No ingerir bebidas alcohólicas, no fumar ni portar o consumir estupefacientes.
6. Aplicar las normas de Bioseguridad vigentes en la institución. 
7. Manejar la información de la Institución con la debida reserva y confidencialidad.
8. Dar el manejo y cuidado adecuado a todos los equipos y materiales disponibles en las instituciones para el desempeño de sus prácticas. En caso de presentarse el daño de alguno de estos informar inmediatamente al docente y sección correspondiente de la institución.
9. Respetar la asignación de los sitios de práctica definidos por la coordinadora de la asignatura.
10. Abstenerse de recibir visitas personales durante el turno.
11. Cumplir con las normas vigentes y reglamento interno de la institución donde realiza sus prácticas.
12. Asumir el rol del trabajo en equipo con calidad científica y de servicio.
13. Atender los llamados solicitados y acordados con el docente tutor, coordinador de prácticas, universidad, entre otros. 
14. Evitar trato diferencial al brindar el cuidado de Enfermería.
15. Portar los elementos o útiles necesarios para el desarrollo de sus prácticas.
16. Utilizar maquillaje discreto.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

17. Mantener una presentación personal acorde con el sitio de práctica.
18. Llevar el cabello recogido por razones de bioseguridad y de asepsia.
19. Usar uñas cortas y despintadas o pintadas con esmalte transparente.

**ARTÍCULO 29. DERECHOS:**

Los estudiantes en virtud de la realización de la práctica formativa tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que propicie su desarrollo integral, sin discriminación de género, condición sexual, raza, religión, posición social o credo político.
2. Ser tratado con dignidad ante sus fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de ellos.
3. Ser escuchado en caso de situación disciplinaria y recibir el debido proceso.
4. Conocer oportunamente y tener disponibilidad de la documentación referente al plan de prácticas formativas, docente, sitio, fecha de iniciación y terminación, y el sistema de evaluación.
5. Recibir informes periódicos, de manera comprensible, que le permitan apreciar el avance en su desempeño.
6. Presentar observaciones, sugerencias o peticiones respecto a la práctica, de manera respetuosa y por escrito a la coordinación de prácticas y obtener respuesta.
7. Solicitar por escrito la revisión de un segundo calificador de la nota de práctica cuando se tenga herramientas de juicio que demuestren lo contrario.
8. Recibir apoyo académico, logístico o personal del Comité de prácticas cuando lo considere necesario.



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

9. Recibir el proceso de inducción en la institución donde realizará su práctica.
10. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte del docente y tutor y los compañeros de trabajo.
11. Los demás derechos contemplados en el reglamento Académico de la Universidad.

## CAPÍTULO V

### HORARIOS Y UNIFORMES

#### ARTÍCULO 30. HORARIOS:

El programa de Enfermería, durante la práctica formativa establece los siguientes horarios, teniendo en cuenta lo convenido con las instituciones.

1. Para las prácticas clínicas: de lunes a viernes en horarios mañana de 6:45 a.m a 1:00 p.m. y tarde de 12:45 a 7:00 p.m. Los estudiantes que realicen sus prácticas administrativas, trabajarán de lunes a domingo, por sistema de turnos (6:45a.m.-1:00p.m. -12:45p.m.-7:00p.m. y 6:45p.m.-7:00 a.m., este último turno con su respectivo día de descanso.
2. Para las prácticas ambulatorias el horario será de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 12:00 m. o de 6:45 -11:00 según la necesidad u horario pre establecido por las instituciones asistenciales.

**PARAGRAFO 1.** El retardo de 15 minutos o más reiterativo, será motivo para devolver al estudiante y se registrará como inasistencia.

#### ARTÍCULO 31. UNIFORMES:

El uniforme establecido en el programa de Enfermería para las mujeres en el área clínica es: uniforme blanco de pantalón y blusa según diseño establecido, zapatos de enfermería cerrados, medias blancas, toca blanca H 117 con cinta azul celeste. Los hombres pantalón y camisa sport blanca por dentro del pantalón,





ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

usar correa blanca, medias y zapatos blancos cerrados con suela de goma.

En el área ambulatoria, las mujeres pantalón azul oscuro y blusa blanca según diseño establecido, zapatos negros cerrados de suela de goma y medias azul oscuro. Los hombres, pantalón azul oscuro, camisa sport blanca por dentro del pantalón, usar correa negra, medias azul oscuro y zapatos negros cerrados.

En ambos sitios de práctica deben portar la bata blanca institucional.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que realizan sus prácticas de último semestre, usarán el uniforme guardando las siguientes pautas: diseño libre con pantalón clásico, blusa a la altura de la cadera, con mangas y cuello, toca blanca, con cinta azul cielo.

El estudiante que realiza sus prácticas dentro de las áreas de cirugía, maternidad, neonatos y Unidad de Cuidados Intensivos, usarán su uniforme de mayo (pijama quirúrgica).

## CAPITULO VI

### ASISTENCIA

#### ARTÍCULO 32. ASISTENCIAS:

1. Todo estudiante matriculado, debe acogerse a la programación establecida, cumpliendo fechas y sitios asignados. Para todos los casos, el estudiante debe cursar el total de horas prácticas determinadas.
2. El estudiante que deje de asistir al 10% del total de las horas programadas de práctica, será considerada ésta como perdida. (la reiteración de inasistencias injustificadas puede ser motivo de suspensión de las prácticas).
3. Durante las prácticas formativas no se autorizaran permisos de ninguna índole, sólo en caso de fuerza mayor. Para ello se debe avisar inmediatamente al docente, enfermera jefe del servicio y al docente coordinador de la asignatura.
4. La reasignación de una rotación dentro del mismo período académico, previa autorización de la jefe del departamento y coordinador de prácticas, se aplicará por alguna de las siguientes causas:



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- 4.1 Incapacidad médica certificada por el médico de la universidad para la realización de todas las actividades prácticas de acuerdo con los parámetros establecidos en cada asignatura.
- 4.2 Por calamidad o fuerza mayor debidamente justificada con la obligación de presentar los debidos soportes.
- 4.3 Por causas externas a la Institución que impidan la realización de la práctica.

**PARÁGRAFO 1:** Para reprogramar una rotación motivada por incapacidad médica, el estudiante debe presentar solicitud por escrito al jefe del programa, con copias al docente coordinador de la asignatura y coordinador de prácticas respectivamente, adjuntando la certificación respectiva transcrita por el médico de la IPS de la universidad. Para los casos de parto vaginal y cesárea, el estudiante tendrá tres (3) días calendario para el parto vaginal y cinco (5) días calendario por cesárea. No sin antes aclarar que esta es una decisión que el estudiante toma de manera voluntaria si desea continuar con el desarrollo de su práctica en el semestre que se encuentre cursando o desee cancelar para su goce efectivo de su maternidad. Así mismo, al estudiante a quien se le haya reprogramado una rotación y no cumpla con esta, perderá la rotación.

## CAPÍTULO VII

### EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

**ARTÍCULO 33.** El estudiante debe evaluársele todo el contenido teórico de la asignatura del núcleo disciplinar que se encuentre cursando, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) de la asignatura. La nota aprobatoria del contenido teórico será de tres punto cero (3.0). En caso de que el estudiante no apruebe el contenido teórico, en los primeros quince días de iniciadas las prácticas en el área que esté cursando, el estudiante tendrá la obligación de realizar un examen teórico práctico donde se evaluará el desarrollo de las competencias básicas y específicas del área. El resultado de esta evaluación para que se considere aprobada será con nota de tres punto cero (3.0). Si el estudiante no aprueba el examen teórico practico le corresponde al programa de enfermería conjuntamente con los docentes del área, decidir que el estudiante no continúa en las prácticas y que se someterá a un proceso de fortalecimiento teórico con apoyo del programa



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

de permanencia graduación de la institución; reportándosele la nota perdida en su registro académico y la obligación de cursar nuevamente la asignatura en el próximo período.

**ARTICULO 34.** La evaluación formativa, se realizará al estudiante que haya ganado el primer y segundo parcial teórico de las asignatura del núcleo disciplinar y para ello se utilizaran los documentos correspondientes (anecdotario, lista de chequeo y formato de evaluación) teniendo en cuenta las competencias y actividades programadas frente a las logradas siempre con análisis crítico y reflexivo. La evaluación sumativa, se realizará al estudiante de cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0) con base al formato de evaluación de cada asignatura y el valor de la práctica es del cincuenta por ciento (50%).

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO 35.** Los anecdotarios se consideran una herramienta importante al momento de la evaluación, ya que consignan de forma detallada el desempeño de las actividades realizadas, este debe ser conocido y firmado por el estudiante. Al igual que las listas de chequeo es otra herramienta que permite la verificación detallada del cumplimiento o no de las actividades específicas de cada procedimiento.

**ARTICULO 36.** El formato de evaluación será el instrumento donde quede registrada la nota definitiva de cada rotación, las observaciones pertinentes, deben transcribirse en tinta y ser firmado por las dos partes, para ser entregado al coordinador de la asignatura en el tiempo estipulado por este.

**ARTICULO 37.** El docente tutor de prácticas desde el inicio concertará con los estudiantes la forma de evaluar la parte cognitiva, ya sea por medio de Quices, proceso de atención de enfermería (PAE), presentación de casos, exámenes prácticos, preguntas orales, etc., lo cual se sumará para la nota final de la práctica.

**ARTICULO 38.** Si en los servicios asignados no se consiguen experiencias de aprendizaje, el docente deberá buscarla en otros servicios con la finalidad de garantizarle al estudiante el logro de las competencias.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 39. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRÁCTICA:**

Se realizará una reunión al inicio y al finalizar el semestre para recoger las experiencias de los docentes en sus diferentes sitios de prácticas, determinar



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

debilidades, fortalezas del desarrollo de la práctica y coordinación interinstitucional, así mismo, aplicar los formatos de Autoevaluación establecidos por el comité docencia-servicio.

**CAPÍTULO VIII**

**PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 40. PROHIBICIONES:**

Con el objeto de evitar procesos disciplinarios, civiles o penales queda totalmente prohibido para el estudiante de práctica formativa del programa de Enfermería:

1. Faltar a la ética y a la moral en el desarrollo de su práctica.
2. Revelar datos confidenciales de la Institución.
3. Abandonar el sitio de prácticas sin justificación.
4. Portar armas.
5. Portar o consumir estupefacientes.
6. Incorrecta presentación personal.
7. Maltrato con el equipo interdisciplinario.
8. Comprobación de actos ilícitos que demerite el ejercicio de la profesión y la credibilidad de las Instituciones comprometidas en su formación.
9. Incumplir los requisitos establecidos por la coordinación de prácticas.

**ARTÍCULO 41. SANCIONES:**

El incumplimiento de este reglamento dará lugar al estudio de faltas y posibles sanciones, de conformidad con el reglamento académico y estudiantil de la Universidad.

**ARTICULO 42.** Todo vacío en la presente reglamentación se resolverá aplicando los principios generales del derecho en el Consejo de Facultad, teniéndose en cuenta el concepto del comité de prácticas.

**ARTICULO 43. PUBLICACION, CAPACITACION Y DIVULGACION.** El presente reglamento de prácticas se publicará, divulgará y se hará la labor instructiva a estudiantes, docentes en las asignaturas del núcleo disciplinar antes del inicio de las prácticas formativas en cada período académico.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO No. 010  
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS ACADEMICAS  
FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA  
SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**ARTÍCULO 44. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de  
aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**  
Dado en Valledupar, a los 30. SEPT. 2013

  
JESUALDO HERNANDEZ MIELÉS  
Presidente

  
IVÁN MORÓN CUELLO  
Secretario